

RESOLUCION EXENTA N° 015/

1748

REF.: ADJUDICA SEGUNDO LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA, PARA REALIZAR LA "EJECUCIÓN DE PROYECTO CONFORT TÉRMICO JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA LOS ENANITOS DE NACIMIENTO, DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, ID 1576-7-LE16.

CONCEPCION, 09 JUN. 2016

VISTOS:

Lo establecido en la Ley N°17.301, que crea la corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Lo indicado en el Decreto Supremo N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación que establece el Reglamento Orgánico de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Lo dispuesto en la Ley N° 20.882 de Presupuesto del Sector Público para el Año 2016, modificado por la Ley N° 20.890; Lo indicado en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Lo establecido en el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; El Decreto N° 98 de Presidenta de la República, de 17 de marzo de 2015, que designa a doña Gladys Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Lo instruido por el Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los órganos de la Administración del Estado"; Lo prevenido en el D. L. N° 1.263 sobre Administración Financiera del Estado; Lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Lo establecido en la Resolución N°015/026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que delega facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva en las Directoras Regionales, Coordinadores Administrativos o de Recursos Humanos, Encargados de Personal, y Directoras de Jardines Infantiles, en las materias que ella se indica; Lo establecido en la Resolución N°015/0172, de 20 de agosto de 2001, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que modificó la Resolución N°015/026 del 2000, delegando en el Director del Departamento de Administración y Recursos Humanos y en Directoras Regionales, las facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva que en ella se indican; Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 015/34 de 2015 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Lo dispuesto en la Resolución N° 0073 de 13 de Abril de 2015, de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra a doña Andrea Paola Saldaña León, como Directora Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; lo establecido en la Resolución Exenta N° 015/907 de 2015, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; Resolución Exenta N°670, de fecha 15 de marzo de 2016, Aprueba bases administrativas, bases técnicas, y anexos de licitación para realizar la "Ejecución de Proyecto Confort Térmico Jardín Infantil y Sala Cuna Los Enanitos, de Nacimiento", Licitación Pública ID N°1576-6-LE16. Resolución Exenta N°1072, de fecha 11 de abril de 2016, declara desierta licitación pública id 1576-6-LE16, y autoriza segundo llamado a licitación pública, para realizar la "ejecución de proyecto confort térmico jardín infantil y sala cuna los enanitos, de nacimiento". Aprueba bases administrativas y especificaciones técnicas que se anexan", Licitación Pública ID N°1576-7-LE16. Resolución Exenta N°1490, de fecha 16 de Mayo de 2016, declara inadmisibles las ofertas que indica y desierta licitación pública ID 1576-7-LE16, y autoriza tercer llamado a licitación pública, para realizar la "ejecución de proyecto confort térmico jardín infantil y sala cuna los enanitos, de nacimiento". Aprueba bases administrativas y especificaciones técnicas que se anexan. Licitación Pública ID 1576-19-LE16. Resolución Exenta N° 1552, de fecha 19 de mayo de 2016, Revoca proceso de licitación pública ID. 1576-19-LE16 "tercer llamado a licitación pública, para realizar la ejecución de proyecto confort térmico jardín



infantil y sala cuna los enanitos de nacimiento” y deja sin efecto resolución exenta N° 015/1490, de fecha 16 de Mayo de 2016.

CONSIDERANDO:

1. Que, Mediante Solicitud de Compras y Contrataciones N°17.824 aprobada con fecha 12 de febrero 2016, del Subdepartamento de Cobertura e Infraestructura, solicitó la contratación para la **“Ejecución de Proyecto Confort Térmico Jardín Infantil y Sala Cuna Los Enanitos, de Nacimiento”**, para la Junta Nacional de Jardines infantiles.

2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1°, Título Primero del Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por Decreto Supremo N° 1574 del Ministerio de Educación, la Junta Nacional de Jardines Infantiles es una Corporación de derecho público, funcionalmente descentralizada, autónoma, que se relaciona con los poderes públicos a través del Ministerio de Educación Pública, que tendrá a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los jardines infantiles.

3. Que, mediante Resolución Exenta N° 015/670 de fecha 15 de marzo de 2016, se aprueba Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos de licitación para realizar **“Ejecución de Proyecto Confort Térmico Jardín Infantil y Sala Cuna Los Enanitos, de Nacimiento”**, publicada bajo la ID 1576-6-LE16;

4. Que, a través de Resolución Exenta N° 015/1072 de fecha 11 de abril de 2016 se declara desierta Licitación Pública ID 1576-6-LE16 y se autoriza Segundo llamado a Licitación Pública, para realizar la **“Ejecución de Proyecto Confort Térmico Jardín Infantil y Sala Cuna Los Enanitos, de Nacimiento”**, Aprueba bases Administrativas y Especificaciones Técnicas que se anexan, la que se publica bajo la ID 1576-7-LE16;

5. Que, en virtud de Resolución Exenta N° 015/1490 de 16 de mayo de 2016 se declara Desierta la Licitación Pública ID 1576-7-LE16 y se autoriza un Tercer llamado a Licitación Pública, para realizar la **“Ejecución de Proyecto Confort Térmico Jardín Infantil y Sala Cuna Los Enanitos, de Nacimiento”**, Aprobando bases Administrativas y Especificaciones Técnicas que se anexan; licitación que se publica bajo la ID 1576-19-LE16;

6. Que, en virtud de Resolución Exenta N° 015/1552 de 19 de mayo de 2016 se revoca proceso de licitación publica id. 1576-19-le16 **“tercer llamado a licitación pública, para realizar la ejecución de proyecto confort térmico jardín infantil y sala cuna los enanitos de nacimiento”** y deja sin efecto resolución exenta n° 015/1490, de fecha 16 de mayo de 2016;

7. Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 3° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Administración del Estado tiene el deber de observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, impulsión de oficio del procedimiento, control, probidad, transparencia y publicidad administrativos;

8. Que, el artículo 61 inciso 1° de la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, contempla la facultad de revocar de oficio los actos administrativos, recogiendo esta facultad como una aplicación funcional en el portal de compra de Chilecompra, mediante la cual existiendo una licitación ya publicada y en curso, la Administración hasta antes de la

adjudicación, se desiste de su prosecución, en base a una decisión fundada, deteniéndose el proceso licitatorio;

9. Que por su parte, el inciso tercero del artículo 10 de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios establece el principio de estricta sujeción a las bases de licitación, principio rector de la normativa de compras públicas, señalando al efecto: *“Los procedimientos de licitación se realizarán con estricta sujeción, de los participantes, y la entidad licitante, a las bases administrativas y técnicas que la regulen”*, de modo que las bases de licitación resultan obligatorias tanto para los oferentes como para la propia administración;

10. Que, en relación al principio de estricta sujeción a las bases, resulta atinente citar el dictamen N°75.983, de 16 de diciembre de 2010, de la Contraloría General de la República: *“En concordancia con lo anterior, la jurisprudencia administrativa -contenida en el dictamen N°62.483, de 2004, entre otros- ha manifestado que los principios rectores de toda licitación pública son los de “estricta sujeción a las bases administrativas” y de “igualdad de los oferentes”, radicando el primero de ellos en el hecho de que las cláusulas de las bases administrativas deben observarse de modo irrestricto y constituyen la fuente principal de los derechos y obligaciones tanto de la Administración como de los oponentes, de manera que su transgresión desvirtúa todo el procedimiento, y el segundo en garantizar la actuación imparcial del servicio frente a todos los oponentes, para lo cual es imprescindible que las bases establezcan requisitos impersonales y de aplicación general, siendo competencia de la autoridad velar para que ambos principios sean respetados”*;

11. Que a su turno, el dictamen N°2.641 de 2005, de la Contraloría General de la República, ha señalado *que la revocación consiste en dejar sin efecto un acto administrativo por la propia Administración mediante un acto de contrario imperio, en caso que aquél vulnere el interés público general o específico de la autoridad emisora. Conforme a dicha jurisprudencia, la revocación debe fundarse en razones de mérito, conveniencia u otra oportunidad, entendiéndose limitada por la consumación de los efectos del acto o por la existencia de derechos adquiridos, situación que no ha ocurrido en la especie;*

12. Que, examinada la oferta disponible en el catálogo electrónico en el portal www.mercadopublico.cl, que han sido contratados por la Dirección de Compras y Contratación Pública por el mecanismo de Convenio Marco, no se encuentran las características del servicio solicitado, por lo que de esta manera se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14, inciso 5° del Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

13. Que, habida consideración de lo precedente, en virtud de Resolución Exenta N°015/1072 de fecha 11 de Abril de 2016, de la Directora Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se aprobaron bases administrativas, bases técnicas y anexos para realizar la Licitación Pública.

14. Que, se publicó tal Licitación en el portal www.mercadopublico.cl, procedimiento concursal singularizado con ID N° 1576-7-LE16.

17. Que, de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en bases administrativas de licitación, la comisión de evaluación procede a revisar los antecedentes administrativos exigidos, cuyo resultado es el que se detalla:

Rut	Razón Social	G SO	V T	An exo 1	An exo 2	An exo 2.1	An exo 3	An exo 3.1	An exo 4	An exo 5	An exo 6	An exo 7	An exo 8	An exo 9
76.223.781-4	PAULA ELENA VEGA SOTO SERVICIOS DE ARQUITECTURA ING Y CONST	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓	✓

18. Que, La oferta N°1 presentada por **PAULA ELENA VEGA SOTO SERVICIOS DE ARQUITECTURA ING. Y CONSTRUCCIÓN, R.U.T.: 76.223.781-4**, cumple con la presentación de los anexos exigidos en las bases administrativas aprobadas mediante Resolución Exenta N°015/1072 de fecha 11 de Abril 2016, por lo que serán evaluados técnica y económicamente por la comisión evaluadora.

19. Que, se procede a efectuar la evaluación técnica y económica exigida por Bases Administrativas, siendo requisito para dar cumplimiento al procedimiento en el portal www.mercadopublico.cl, ID 1576-7-LE16, de la Licitación Pública por Segundo llamado a Licitación Pública, para realizar la "Ejecución de Proyecto Confort Térmico Jardín Infantil y Sala Cuna Los Enanitos, de Nacimiento", de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

20. Que, tal como se indica en las Bases Administrativas de la respectiva licitación pública, los criterios de evaluación a considerar son los siguientes:

Criterio	Ponderación
Oferta Económica	45%
Oferta Técnica - Experiencia en obras Construidas en obras similares	17.5%
Oferta Técnica - Experiencia del Profesional Residente de Obras	17.5%
Plazo de ejecución ofrecido	10%
Formalidad	10%
TOTAL	100%

21. Que, la comisión Evaluadora procede a evaluar técnica y económicamente, la oferta aludida, generándose el resultado detallado a continuación:

RUT	Razón Social	OFERTA ECONÓMICA			OFERTA TÉCNICA					PLAZO			FORMALIDAD		TOTAL PON D.		
		Precio total Oferta	Nota	Pond. 45%	Experiencia del profesional Residente (17.5%)	Nota	Pond. 17,5%	Experiencia en Obras construidas en obras similares. (17.5%)	Nota	Pond. 17,5%	Plazo de Ejecución	Nota	Pond. 10%	FORMALIDAD		Nota	Pond. 10%
76.223.781-4	PAULA ELENA VEGA SOTO SERVICIOS DE ARQUITECTURA ING. Y CONST.	\$ 28.443.575	10,0	4,50	4	1,00	0,18	0	1,00	0,18	60	10,0	1,0	Cumple	10,0	1,0	7

22. Que, en Informe final de Evaluación Técnica y Económica, de la licitación N° ID 1576-7-LE16, de fecha 31 de Mayo de 2016, la Comisión de Evaluación en ejercicio de las facultades conferidas en las bases administrativas, y en virtud de lo establecido en los artículos 10 y 20 de la Ley N° 19.886 y lo prevenido en el artículo N° 41 del D.S. N° 250 que aprueba el reglamento del aludido cuerpo normativo, propone adjudicar la Oferta N°1, presentada por **PAULA ELENA VEGA SOTO SERVICIOS DE ARQUITECTURA ING. Y CONSTRUCCIÓN, R.U.T. N° 76.223.781-4**, dado a que ha obtenido el mejor puntaje final y por haber presentado la oferta más conveniente para los intereses del servicio.

23. Que, a la presente resolución de adjudicación se adjunta Acta de Evaluación, Administrativa, Técnica y Económica.

24. Que, consultado a la Subdirección de Planificación, sección Presupuesto, existen los fondos disponibles para adjudicar este Proveedor, según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 023, de fecha 02 de Junio de 2016.

25. Que, el inciso 1° del artículo 37 del Decreto de Hacienda N° 250, Reglamento de la Ley N° 19.886, señala: "La Entidad Licitante deberá evaluar los antecedentes que constituyen la oferta de los proveedores y rechazará las ofertas que no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en las Bases".

26. Que, el artículo 10 inciso 3° de la Ley N° 19.886, establece que: "Los procedimientos de licitación se realizarán con estricta sujeción, de los participantes y de la entidad licitante, a las bases administrativas y técnicas que la regulen. Las bases serán siempre aprobadas previamente por la autoridad competente".

RESUELVO:

1. **ADJUDÍCASE** la licitación ID 1576-7-LE16, a **PAULA ELENA VEGA SOTO SERVICIOS DE ARQUITECTURA ING. Y CONSTRUCCIÓN, R.U.T. N° 76.223.781-4**, por su oferta presentada por Segundo llamado a Licitación Pública, para realizar la "Ejecución de Proyecto Confort Térmico Jardín Infantil y Sala Cuna Los Enanitos, de Nacimiento", de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2. **PÁGUESE** a **PAULA ELENA VEGA SOTO SERVICIOS DE ARQUITECTURA ING. Y CONSTRUCCIÓN, R.U.T. N° 76.223.781-4**, por el servicio antes mencionado, el monto ascendente a \$ 28.443.575 (veintiocho millones cuatrocientos cuarenta y tres mil quinientos setenta y cinco pesos), I.V.A. incluido. El servicio se pagará de la forma establecida en el numeral 20 de las bases administrativas aprobadas en virtud de la Resolución Exenta N° 015/ 1072 de fecha 11 de abril de 2016, según lo ofertado por el proveedor adjudicado en el Anexo 3.1 "Presupuesto", de su oferta.

3. Suscríbase el respectivo contrato entre la Dirección Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el proveedor adjudicado.



4. Publíquese esta resolución dentro de las 24 horas siguientes a su dictación, en el sistema de compras y contrataciones del sector público a través de la página web www.mercadopublico.cl, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo N° 57, letra

B, N°5 del Reglamento de la ley N°19.886 de Bases sobre Contratos de Suministro y Prestación de Servicios.

5. Impútese el gasto que demanda la presente Resolución al subtítulo (22), ítem (06), asignación (001), programa 01, Centro de costos 08 del Presupuesto de la Región.

6. La supervisión, dirección y control de las órdenes de compra estarán a cargo del Subdirector de Recursos Financieros, quien certificara su correcta ejecución en forma previa al pago.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, Y REGISTRESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**



ANDREA PAOLA SALDAÑA LEÓN
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI REGION DEL BIO BIO

ASL/CGM/ FSC/CSM/KBM/ACC/JRM/BCHR/CGR/app.-

Distribución:

- Subdirección de Recursos Financieros.
- Sección Cobertura e Infraestructura.
- Sección Planificación y Control de Gestión.
- Unidad de Compras.
- Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia. ✓
- Gabinete.
- Oficina Partes.